

Justificación Modificación Fondo de Sostenibilidad

Desde el año 2020, y a raíz del Plan Estratégico de la entidad, que promueve la Transformación de la entidad, tomando como centro el beneficio a los usuarios, se planteó como uno de los ejes de dicho plan el Nuevo Portafolio de Servicios.

En el marco de dicho Proyecto, sumado a necesidades identificadas en las mesas de Reforma a la entidad, llevados a cabo en el año 2019 con estudiantes, docentes y padres de familia, se definieron proyectos estratégicos que permitieran otorgar medidas de apoyo financiero para los beneficiarios actuales y futuros de crédito Icetex.

Uno de los principales objetivos de crear diversas medidas de apoyo financiero se creó con el fin de disminuir y/o evitar la morosidad, y en mayor medida la deserción del crédito educativo y de la Educación Superior.

Aunado a esto, la entidad ha creado mecanismos como el Fondo de Sostenibilidad, que permitan provisionar recursos para lograr el objetivo de no deserción y no morosidad.

Este tipo de Fondos tiene objetivos alineados y son consistentes con las medidas adoptadas en el marco del Plan Estratégico, por lo cual el presente la entidad busca que los recursos y rendimientos del Fondo puedan ser utilizados para apalancar programas que coincidan con el objetivo y políticas de apoyo a los estudiantes, como los son el Plan de Alivios y Estímulos creados por el Decreto 1667 de 2021 y la extensión de medidas de Auxilios, que buscan evitar la deserción y morosidad una vez finalizados los Auxilios Educativos Covid 19.

Para lograr esto, y con el fin de optimizar la administración del Fondo de Sostenibilidad, además de unificar diferentes acuerdos antiguos que reglamentan el Fondo, presentamos los antecedentes y justificación que soportan el Borrador de Acuerdo de Junta propuesto.

Fondo de Sostenibilidad como fuente de proyectos que eviten la deserción

El artículo 2.5.3.3.6.16. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1667 de 2021 "Fuentes de recursos para la implementación de alivios y estímulos" donde se expone que "*Las fuentes de recursos para la implementación de los alivios y estímulos podrán ser las siguientes:*

1. *Aportes de la Nación o de cualquier entidad del orden nacional que tenga constituidos fondos y/o alianzas con el ICETEX.*
2. *Aportes del ICETEX, a través de recursos propios o de los disponibles y excedentes en el Fondo de Garantías Codeudor, el Fondo de Invalidez y Muerte o el **Fondo de Sostenibilidad**, previa aprobación de la Junta Directiva.*
3. *Aportes de entidades territoriales.*
4. *Aportes del sector productivo.*
5. *Aportes de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.*
6. *Aportes de organismos no gubernamentales nacionales e internacionales*
7. *Aportes de Instituciones de Educación Superior"*

En el artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020 se indicó que las entidades públicas del orden nacional y territorial con Fondos en Administración o convenios de alianzas establecidos con el Instituto Colombiano Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX utilizarán los saldos y excedentes de liquidez, así como los saldos y excedentes de los fondos y alianzas en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo decretado en el artículo 1 relacionado en el considerando anterior, el ICETEX por medio del Acuerdo 020 de 2020, determinó la implementación de un “(...) *Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, el cual comprende el otorgamiento de auxilios como: (i) período gracia en cuotas de créditos vigentes, (ii) reducción transitoria de intereses al índice de Protección al Consumidos – IPC y (iii) ampliación de plazos en los planes de amortización*”.

Con base en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 467 de 2020, relacionado con la disminución de la tasa de interés al IPC, para los beneficiarios de los estratos 3, 4, 5 y 6 de los créditos en etapa de estudios y amortización, al día o en mora, y que tenga un valor de cuota a pagar, el ICETEX expidió el Acuerdo 02 de 2022 por medio del cual se autoriza la disminución de la tasa de interés para los beneficiarios de crédito activos y nuevos de recursos propios y sin subsidio de tasa, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, como una medida transitoria para la vigencia 2022.

El artículo 4 del Acuerdo 02 de 2020 señala que “(...) *para la implementación de la tasa de liquidación de los créditos activos y los nuevos durante el 2022, el ICETEX asumirá con cargo a sus recursos propios el diferencial con la tasa de adjudicación teniendo en cuenta los criterios de progresividad y sostenibilidad fiscal*”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1667 de 2021, en cuanto a la administración de recursos para la implementación de los planes de estímulos y alivios, la Junta Directiva del ICETEX, expidió el correspondiente acto administrativo con el fin de estipular la creación del Fondo de Alivios y Estímulos, así como su administración, la cual fue encargada en cabeza de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Como consecuencia de lo anterior, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza con el apoyo de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, identificaron recursos en el Fondo de Sostenibilidad que acorde con el numeral 2 del artículo 2.5.3.3.6.16. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1667 de 2021 pueden ser utilizados como aportes del ICETEX para la implementación del Plan de Alivios y Estímulos y a su vez en el Plan de Auxilios, acorde con lo estipulado en el artículo 4 del Acuerdo 02 de 2020 mencionado.

Antecedentes normativos referentes al Fondo de Sostenibilidad

Para que la utilización de los recursos sea posible fue necesaria la revisión de la normatividad relacionada con el Fondo de Sostenibilidad, para identificar y realizar los ajustes, así:

1. Acuerdo 010 de 2009 por el cual se adoptaron políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, entre otras, constituyéndose un fondo – cuenta denominado Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, el cual hace parte del modelo integral de financiación para el acceso a la educación superior y se registrará como una cuenta pasiva en el balance del ICETEX, con cargo a recursos provenientes del ICETEX y de las instituciones de educación superior (IES) elegibles y que hayan decidido suscribir con el ICETEX la alianza estratégica como instrumento de financiación de estudiantes a través del crédito educativo.
2. Acuerdo 040 de 2009 por el cual se modificó integralmente el Acuerdo 010 de 2009, constituyéndose un Fondo denominado Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, administrado por una sociedad fiduciaria, conformado por recursos provenientes del ICETEX y de las IES que hayan celebrado con el ICETEX el contrato que desarrolla lo previsto en este Acuerdo y que reemplazará cualquier convenio o contrato preexistente con la respectiva entidad.

3. Acuerdo 045 de 2009 por el cual se adoptó el reglamento del fondo de sostenibilidad del Crédito Educativo, incluyéndose, entre otros aspectos, lo relacionado con los recursos que conforman el Fondo, su destinación, las condiciones para su utilización y los rendimientos de este, así como aspectos relacionados con la administración del fondo, relacionando qué cargos hacen parte del Órgano de dirección y Comité de Seguimiento del Fondo y sus funciones, pero no se determinó de forma específica sobre qué área y/o cargo recaería exactamente la administración del mismo.
4. Acuerdo 037 de 2011 por el cual se modificó parcialmente el Acuerdo 040 de 2009 y el Acuerdo 045 de 2009, modificando específicamente lo relacionado con los Aportes de las IES al Fondos de Sostenibilidad del Crédito, con otros aportes, y el desembolso.
5. Acuerdo 005 de 2012 por el cual se modificó el Reglamento Operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, adoptado por medio del Acuerdo 045 de 2009, específicamente adicionando un artículo relacionado con los gastos generados por el desplazamiento de los gastos generados por el desplazamiento de los Representantes de las IES para asistir a las reuniones del Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.
6. Acuerdo 067 de 2013 por el cual se dictaron disposiciones sobre el aporte de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, modificando el artículo 4 del Acuerdo 040 de 2009, relacionado con el descuento del aporte, los artículos 1 y 2 del Acuerdo 037 de 2011 de aportes de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y otros aportes.
7. Acuerdo 014 de 2014 por el cual se complementó el Reglamento del Fondo de Sostenibilidad y se adoptaron los mecanismos de elección de representantes de las Instituciones de Educación Superior para participar en el Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, específicamente en lo relacionado con la composición del órgano de dirección, el pazo de representación de los representantes de las IES, los requisitos para participar en esta elección, el mecanismo de elección.
8. Acuerdo 034 de 2015 por el cual se dictaron disposiciones sobre la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo, específicamente modifica el artículo 8 del Acuerdo 045 de 2009 relacionado con la administración del Fondo, relacionando qué cargos hacen parte del Órgano de dirección y Comité de Seguimiento del Fondo, pero no se determinó de forma específica sobre qué área y/o cargo recaería exactamente la administración de este.
9. Acuerdo 021 de 2016 por el cual se dictaron disposiciones sobre el Reglamento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo específicamente modifica el artículo 8 del Acuerdo 045 de 2009 relacionado con la administración del Fondo, relacionando qué cargos hacen parte del órgano de dirección, pero no se determinó de forma específica sobre qué área y/o cargo recaería exactamente la administración de este.
10. Acuerdo 069 de 2017 por el cual se dictaron disposiciones sobre el aporte de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, modificando el artículo 1 del Acuerdo 064 de 2015, el cual modificó el artículo 4 del Acuerdo 049 de 2009 relacionado con el descuento del aporte, el artículo 2 del Acuerdo 064 de 2015, el cual modificó los artículos 1 y 2 del Acuerdo 037 de 2011 relacionados con los aportes de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y Otros Aportes y Excepciones.
11. Acuerdo 001 de 2020 por el cual se dictaron disposiciones del aporte de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, modificando el artículo 4 del Acuerdo 040 de 2009, específicamente relacionado con el desembolso, y los artículos 1 y 2 del Acuerdo 037 de 2011 relacionados con los aportes de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y Otros Aportes y Excepciones.

12. Acuerdo 075 de 2020 por el cual se dictaron disposiciones del aporte de las IES e ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, modificando el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2020, el cual modificó el artículo 4 del Acuerdo 040 de 2009 relacionado con el desembolso, y los artículos 1 y 2 del Acuerdo 037 de 2011 relacionados aportes de las IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y Otros Aportes y Excepciones.

Objetivo de la modificación

De los anteriores elementos y para efectos del Acuerdo es importante resaltar que acorde con el artículo 2 del Acuerdo 045 de 2009 el objetivo del Fondo corresponde a la creación de *“(...) un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito educativo de pregrado originado por la deserción estudiantil (...)”*, encontrándose el mismo alineado y en armonía con el objetivo perseguido tanto por el Plan de Alivios y Estímulos como del Plan de Auxilios.

De conformidad con lo anterior y para obedecer al mandato legal impuesto por los Decretos 467 de 2020, 1075 de 2015 y 1667 de 2021 en cuanto a las fuentes de recursos para planes de auxilios educativos, alivios y estímulos, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza elaboró previamente documento técnico, el cual hace parte integral de este Acuerdo y en el que además de incluirse los valores que certificados por la Vicepresidencia Financiera actualmente componen el Fondo, se determinó la necesidad de modificar aspectos relacionados con el Fondo de Sostenibilidad, entre otros, lo relacionado con su administración y las funciones de su Órgano de Dirección y Comité de Seguimiento.

Para lo relacionado con la administración del Fondo, se considera necesario que adicional a lo que actualmente se conoce como Órgano de Dirección y Comité de Seguimiento, se determine que el Fondo tenga un administrador específico, el cual por conocimiento y experticia se considera debe ser el Vicepresidente Financiero porque teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 662 de 2018 sobre este recae la siguiente función delegada, así *“(...) 16. Actuar como ordenador del gasto, liquidar y girar los aportes correspondientes al ICETEX al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (...)”*.

En cuanto a los miembros del Órgano de Administración o Comité de Seguimiento del FSCE, se hace necesario realizar ajustes por cuanto al designar como administrador del FSCE al Vicepresidente Financiero, este no podrá continuar siendo miembro del mismo porque se generaría una incompatibilidad entre las funciones que deba ejercer como administrador y las designadas para el Órgano de Administración o Comité de Seguimiento del FSCE.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó el análisis correspondiente para identificar dentro de las áreas y las funciones asignadas a éstas, cuál es la llamada a ejercer esta función como miembro del Órgano de Administración o Comité de Seguimiento del FSCE determinándose que conforme con el artículo 4 del Decreto 380 de 2007, numeral 10, es función de la Oficina de Riesgos *“(...) alertar al Comité de Riesgos sobre posibles incumplimientos en las políticas formuladas sobre riesgo, al igual que las violaciones de límites de exposición por tipo de riesgo”*, siendo esta función compatible con las decisiones que se deben tomar al interior del Órgano de Administración o Comité de Seguimiento del FSCE.

Respecto de los otros miembros, se hace necesario que continúe siendo parte del Órgano de Administración o Comité de Seguimiento del FSCE, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, en razón a que conforme con el artículo 16 del Decreto 380 de 2007, numerales 21 y 22, son funciones de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, *“Dirigir, coordinar, y ejecutar el diseño de los programas de crédito educativo, de acuerdo con las políticas,*

planes y reglamentos aprobados” y “Programar, coordinar, supervisar y controlar el manejo operativo y el proceso de asignación de recursos, adjudicación, seguimiento académico y de desembolsos, de los programas de crédito educativo y financiamiento de las instituciones de educación superior”, siendo estas también compatibles con las decisiones que se deben tomar al interior del Órgano de Administración o Comité de Seguimiento del FSCE.

En cuanto a los miembros que son representantes de las IES privadas y públicas, su participación continúa siendo indispensable puesto que son parte del fondo, los aportes realizados por las IES privadas y públicas, por ende, su intervención es fundamental para definir el uso los recursos que componen el FSCE.

En lo que hace referencia a las funciones del denominado Órgano de Dirección y Comité de Seguimiento, se identificó que las mismas no responden al contexto actual del Fondo por cuanto se encuentran encaminadas a un escenario anterior que contemplaba la administración del Fondo por medio de una Fiduciaria y actualmente dicha administración se encuentra en cabeza del ICETEX, en consecuencia, se hace necesario modificarlas para que las mismas reflejen las funciones que en el contexto actual del Fondo deban ser ejercidas por parte de dicho Órgano/Comité.

De acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX – se comprometió a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Como consecuencia del estudio de la normatividad citada y relacionada con el Fondo de Sostenibilidad y teniendo en cuenta el compromiso mencionado en el considerando anterior en cuanto a la promoción de la calidad en la producción de las normas, se hace necesario en el caso concreto para propender en la racionalización del inventario normativo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad, además de las modificaciones necesarias ya mencionadas, el proceder con la compilación de las mismas en el presente Acuerdo.

Conclusión:

La entidad presenta a la junta Directiva el borrador de Acuerdo que cumple con el objeto de: Compilar la normatividad existente relacionada con la creación y reglamentación del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, modificando aquellos apartes que deben ser actualizados para responder al contexto actual y a los mandatos legales incluidos en los Decretos 467 de 2020, 1075 de 2015 y 1667 de 2021, relacionados con el Plan de Auxilios y el Plan de Alivios y Estímulos, y los cuales tienen por objetivo, al igual que el Fondo de Sostenibilidad, la mitigación de la deserción estudiantil.